

CUT: 63056-2015

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES**



**Resolución Directoral N° 0174/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, 25 MAY 2015

**VISTO:**

Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del año 2015; Informe Técnico N° 102/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 13 de Mayo del 2015, Informe N° 0035/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 19 de Mayo del 2015, Informe Legal N°100-2015/MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 22 de Mayo del año 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con mediante Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del año 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros- Perú, ante las intensas precipitaciones pluviales que se vienen registrando en el Departamento de Tumbes, originando deslizamientos, derrumbes e incremento de caudales de los ríos afluentes que han ocasionado danos de magnitud en viviendas, servicios básicos, vías de comunicación, infraestructura diversa, hectáreas de cultivo, así como daños a la salud y vida de la población. El Estado decreto el Estado de EMERGENCIA en el Departamento de Tumbes, por un plazo de 60 días calendarios, para la ejecución de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas;

Que, mediante Oficio N° 0998-2015-INDECI/5.0 de fecha 28 de marzo de 2015, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite el Informe Situacional N° 003-2015-INDECI/11.0, emitido por el Director de Respuesta de dicha institución, quien en atención a la información contenida en el Informe de Emergencia N° 250-24/03/2015/COEN-INDECI/16:30 HORAS, Reporte de Situación N° 507-28/03/2015/COEN-INDECI/11:00 HORAS, Aviso Meteorológico N° 027 Nivel 4 del 28/03/2015, emitido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), y el Informe Técnico N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OFREGERD-JO; señala que por la magnitud de los daños producidos en áreas de cultivo, viviendas, vías de comunicación, instituciones educativas, servicios básicos e infraestructura pública, así como a la salud y el patrimonio de la población, en los distritos de las provincias de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla, a consecuencia de las fuertes precipitaciones pluviales que han ocasionado deslizamientos y derrumbes, así como el desborde de ríos, principalmente los ríos Tumbes y Zarumilla; se requiere de una atención especial y apoyo del gobierno nacional, más aún cuando los pronósticos de la entidad técnica nacional indican la continuación de las lluvias para las próximas semanas, con mayor incidencia en dicho departamento; y, recomienda que la Presidencia del Consejo de Ministros considere la aprobación de la Declaratoria del Estado de Emergencia de Oficio, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por impacto de daños ocurrido en el departamento de Tumbes;



## Resolución Directoral N° 0174/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, la magnitud de la situación descrita en el considerando precedente, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional de Tumbes, a las Municipalidades Provinciales de Contralmirante Villar, Tumbes y Zarumilla; las Municipalidades Distritales de Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos de la provincia de Contralmirante Villar; las Municipalidades Distritales de Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Tumbes de la provincia de Tumbes; las Municipalidades Distritales de Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla de la provincia de Zarumilla, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas; para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, emitida mediante el Memorándum N° 151-2015-PCM/SGRD;

Que, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma; De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Que mediante Resolución Ministerial N° 139-2015-MINAGRI de fecha 31 de marzo del 2015, se dispone Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el presupuesto institucional del Pliego 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO- UNIDAD EJECUTORA 014 BINACIONAL PUYANGO TUMBES por el monto de 15'501, 133.00, para reducción de vulnerabilidad y atención de Emergencias por desastres;

Que, a través del Informe Técnico N° 102/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 13 de Mayo del 2015, el Director de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, Exonerar los servicios para ejecutar 02 Actividades de Emergencia, que se adjuntan al Informe Técnico en el marco del Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del año 2015; y cuyos puntos críticos fueron priorizados por la Autoridad Local del Agua de Tumbes, en coordinación con la Junta de Usuarios de Tumbes, Comisiones de Regantes, tal como se acredita con el Acta de Adicional de Priorización de Actividades de Emergencia 2015;

Que, mediante, Informe N° 0035/2015-MINAGRI-PEBPT-OA del 19 de Mayo del 2015, el Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, expone que resulta necesaria la contratación mediante exoneración de las actividades de emergencia dentro del marco legal que establece el Inc B del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado; concordante con los artículos 128, 133 y 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Consecuentemente señala además que es legalmente formal exonerar las 43 actividades en ejecución y regularizar la documentación a ser elevada a la Contraloría General de la República y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

# Resolución Directoral N° 0174 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, conforme al Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) **b)** Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o **de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra**. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, por su parte el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad.(...)

Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

Una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad deberá convocar los respectivos procesos de selección para atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración.

Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe técnico legal respectivo;

Que, mediante Informe Legal N°100 -2015/MINAGRI-PEBPT-OAL de fecha 22 de Mayo del año 2015, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente para **EXONERAR** las 02 Actividades de Emergencia que se adjuntan al Informe Técnico N° 102/2015-MINAGRI-PEBPT-DIAR del 13 de Mayo del 2015, por la causal de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA DERIVADA DE ACONTECIMIENTOS CATASTROFICOS**, establecido en Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con el literal s) del Artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, establece que son funciones del Director Ejecutivo... " Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, Decreto Supremo N° 024-2015-PCM del 28 de Marzo del 2015 y con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN** de las 02 Actividades de Emergencia 2015, que se detallan en Anexo I de la presente resolución, todo esto de conformidad con el Inc. b del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado y los fundamentos expuestos en la presente resolución.



# Resolución Directoral N° 0174/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

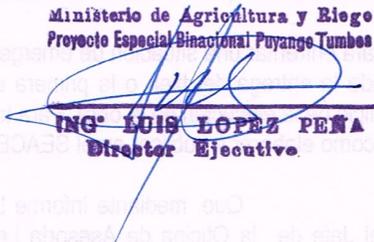
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la regularización de los Procesos de Exoneración, sea efectuada por el Comité Especial Ad Hoc designada mediante Resolución Directoral N° 133/2015-MINAGRI-PEBPT-DE, el mismo que deberá ceñirse a la normatividad.

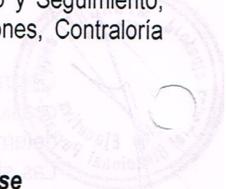
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Órgano Encargado de las Contrataciones del PEBPT comunique el contenido de la presente resolución y los informes técnicos y legal a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 10 (diez) siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el SEACE;

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Órgano Encargado de las Contrataciones, Contraloría General de la República y Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

  
**ING° LUIS LOPEZ PEÑA**  
Director Ejecutivo



# Resolución Directoral N° 0174 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

## ANEXO 1

N°	NOMBRE DE ACTIVIDAD	UBICACIÓN			DESCRIPCIÓN	Tiempo de Ejecución (días)	BENEFICIARIOS		MONTO DE ACTIVIDADES		
		Departamento	Provincia	Distrito			Sup(HAS)	N° de Familias	Costo Directo	Gastos Generales	TOTAL
1	Protección de la margen derecha del río Zarumilla en el sector Canario	Tumbes	Zarumilla	Aguas Verdes	Protección con roca al volteo con equipo pesado	30	4500	750	3'528,880.97	70,577.62	3'599,458.59
2	Porteccion del estribo del puente Francos-Margen izquierda del río Tumbes en el caserío Francos del distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Protección con roca al volteo con equipo pesado	20	2100	750	500,885.40	0.00	500,885.40
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES</b>									<b>4'029,766.37</b>	<b>70,577.62</b>	<b>4'100,343.99</b>

